



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 6295 Decreto n.º 57/2012, de 20 de abril, por el que se nombra a don Pedro Luis Zaragoza Vivo, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. 17189

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6296 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", convocado por Resolución de 20 de julio de 2011 (BORM número 218 de 21.9.2011). 17190
- 6297 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación de la resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se dictan las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas en el Servicio Murciano de Salud. 17191

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6298 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas de la Región de Murcia (AMPREOI). 17202
- 6299 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Independiente ANPE. 17206
- 6300 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia. 17210
- 6301 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Comisiones Obreras Enseñanza. 17214
- 6302 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Confederación Española de Centros de Enseñanza. 17218
- 6303 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de la Región de Murcia. 17222

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6304 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F). 17226
- 6305 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena. 17230
- 6306 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Tecnología para la Diversidad (DIVERTIC). 17234
- 6307 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Formación y Actualización Permanente del Profesorado (FAAP). 17238
- 6308 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza. 17242
- 6309 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia. 17246
- 6310 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Fundación para la Calidad de la Enseñanza (FUNCAE). 17250
- 6311 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia. 17254
- 6312 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el sindicato profesional independiente docente (SPIDO). 17258
- 6313 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia (STERM). 17262
- 6314 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Logopedas de Murcia. 17266
- 6315 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Radio ECCA-Fundación Canaria. 17270
- 6316 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes (SIDI). 17274

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- | | | |
|------|---------------------------------------|-------|
| 6317 | Notificación de trámite de audiencia. | 17278 |
| 6318 | Notificación de trámite de audiencia. | 17279 |

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

- | | | |
|------|------------------------------|-------|
| 6319 | Publicación de resoluciones. | 17280 |
|------|------------------------------|-------|

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

- | | | |
|------|---|-------|
| 6320 | Información pública sobre solicitud de ampliación de la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para un nuevo puesto de vigilancia y salvamento y la modificación (cerramiento) realizada en dos puestos, en base al "Proyecto de construcción de puestos de primeros auxilios y vigilancia de Protección Civil" en playas del término municipal de San Javier. (C-884-MU). | 17282 |
|------|---|-------|

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

- | | | |
|------|---|-------|
| 6321 | Expediente de dominio. Reanudación del tracto 754/2011. | 17283 |
|------|---|-------|

De lo Social número Dos de Cartagena

- | | | |
|------|---|-------|
| 6322 | Ejecución de títulos judiciales 520/2011. | 17284 |
| 6323 | Ejecución de títulos judiciales 552/2011. | 17285 |
| 6324 | Ejecución de títulos judiciales 38/2012. | 17286 |
| 6325 | Ejecución de títulos judiciales 488/2011. | 17287 |
| 6326 | Procedimiento ordinario 5/2011. | 17288 |

De lo Social número Tres de Cartagena

- | | | |
|------|--|-------|
| 6327 | Procedimiento ordinario 255/2012. | 17289 |
| 6328 | Despido/ceses en general 1.035/2011. | 17290 |
| 6329 | Ejecución de títulos judiciales 30/2012. | 17292 |
| 6330 | Despido/ceses en general 263/2012. | 17294 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|-------|
| 6331 | Despido/ceses en general 153/2012. | 17295 |
|------|------------------------------------|-------|

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- | | | |
|------|---------------------------------------|-------|
| 6332 | Despido objetivo individual 161/2012. | 17297 |
| 6333 | Despido objetivo individual 239/2012. | 17299 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- | | | |
|------|-----------------------------------|-------|
| 6334 | Procedimiento ordinario 919/2011. | 17301 |
| 6335 | Procedimiento ordinario 939/2011. | 17303 |

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|---|-------|
| 6336 | Ejecución de títulos judiciales 361/2011. | 17305 |
| 6337 | Ejecución de títulos judiciales 408/2011. | 17307 |
| 6338 | Ejecución de títulos judiciales 203/2011. | 17310 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 6339 | Ejecución de títulos judiciales 212/2011. | 17312 |
| 6340 | Ejecución de títulos judiciales 235/2011. | 17314 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- | | | |
|------|--|-------|
| 6341 | Ejecución de títulos judiciales 33/2012. | 17316 |
|------|--|-------|

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- | | | |
|------|--|-------|
| 6342 | Ejecución de títulos judiciales 19/2012. | 17318 |
|------|--|-------|

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 6343 | Ejecución de títulos judiciales 435/2011. | 17321 |
| 6344 | Ejecución de títulos judiciales 452/2011. | 17323 |
| 6345 | Ejecución de títulos judiciales 228/2010. | 17325 |
| 6346 | Ejecución de títulos judiciales 385/2011. | 17327 |
| 6347 | Ejecución de títulos judiciales 501/2011. | 17329 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 6348 | Ejecución de títulos judiciales 366/2011. | 17331 |
| 6349 | Ejecución de títulos judiciales 7/2012. | 17333 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- | | | |
|------|--|-------|
| 6350 | Ejecución de títulos judiciales 68/2012. | 17336 |
|------|--|-------|

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- | | | |
|------|---|-------|
| 6351 | Aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2012. | 17338 |
| 6352 | Exposición de padrones Fiscales sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al presente ejercicio. | 17347 |

Calasparra

- | | | |
|------|--|-------|
| 6353 | Adjudicación definitiva de contrato de servicio "Estudios de mercado y campañas de promoción". | 17348 |
|------|--|-------|

Cartagena

- | | | |
|------|---|-------|
| 6354 | Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. | 17349 |
| 6355 | Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. | 17350 |
| 6356 | Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. | 17351 |
| 6357 | Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. | 17352 |
| 6358 | Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. | 17353 |

Cehegín

- | | | |
|------|--|-------|
| 6359 | Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de "Centro de Día de Cehegín". | 17355 |
|------|--|-------|

BORM**Jumilla**

- 6360 Anuncio de aprobación provisional de implantación de una nueva ordenanza y modificación de otras. 17357

Mazarrón

- 6361 Anuncio para licitación de servicios "Prestación del servicio de podología". 17358

Molina de Segura

- 6362 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector ZDG-M10. 17360

Murcia

- 6363 Notificación a interesado. 17361

San Javier

- 6364 Anuncio de formalización de contrato de servicio de Conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades organizadas por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 17362

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)**

- 6365 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 17363

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)

- 6366 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 17364

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

6295 Decreto n.º 57/2012, de 20 de abril, por el que se nombra a don Pedro Luis Zaragoza Vivo, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en relación con los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de abril de 2012,

Dispongo:

Nombrar a don Pedro Luis Zaragoza Vivo, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de abril de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6296 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", convocado por Resolución de 20 de julio de 2011 (BORM número 218 de 21.9.2011).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de julio de 2011, publicada en el BORM n.º 218 de 21 de septiembre de 2011, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer".

2.º) Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base 6.ª de la convocatoria, la Comisión de Selección, atendiendo a la solicitud y méritos aportados, ha propuesto a D. Juan Carlos Pardo Talavera, DNI 05144334Q, para ocupar el puesto convocado.

3.º) A su vez, la base específica 6.ª en sus apartados 2 y 3 dispone que la resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el BORM y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir a los candidatos que resulten seleccionados un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por sus titulares, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico periodo, incluyendo las plazas, en este último caso, en una próxima convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Nombrar para el citado puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva del Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer" a D. Juan Carlos Pardo Talavera, DNI 05144334Q.

Segundo: Dicho nombramiento se expide con carácter temporal por un período de cuatro años, transcurrido el cual, y para su continuidad en el mismo, los interesados deberán someterse a una evaluación acerca de la gestión que hubiesen desarrollado en la Sección a su cargo.

Tercero: Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6297 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación de la resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se dictan las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas en el Servicio Murciano de Salud.

El pasado día 29 de marzo de 2012, la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo aprobó las instrucciones a las que se debe ajustar la elaboración de la nómina por parte de las diversas unidades de personal.

Con el fin de favorecer su general conocimiento,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la resolución de 29 de marzo de 2012, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se dictan las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas en el Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 11 de abril de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación de la resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se dictan las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas en el Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) El artículo 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configuró el Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

2.º) A su vez, el artículo 33 de la citada norma dispone que el control económico, financiero y contable del Servicio Murciano de Salud, se realizará mediante comprobaciones periódicas o procedimientos de auditoría bajo la dirección de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los controles que pueda establecer el propio ente público y de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

3.º) Ante la necesidad de mejorar la eficiencia en la ejecución de los gastos de personal, la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, ha establecido nuevas medidas de control de los mismos.

En particular, la disposición adicional vigésima de la citada norma (Control interno del sector público regional) prevé que, a instancias de la Intervención General, el Consejo de Gobierno aprobará un Plan anual de Control que incluirá la realización de auditorías operativas de los distintos sectores de actividad de la Comunidad Autónoma.

A su vez, y en lo que se refiere específicamente a este organismo, el apartado 2.º de dicha disposición establece que el órgano de control interno del Servicio Murciano de Salud, antes de fin de enero de 2012, deberá elaborar un plan de control que, a través de la Intervención General, será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno.

4.º) Las funciones del Servicio de Control Interno del Servicio Murciano de Salud se encuentran reguladas en el artículo 14 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10-1-2003), que incluye, entre ellas, la comprobación de la normativa de personal con carácter general.

5.º) En la actualidad, la tramitación y la gestión de las nóminas se halla delegada en los gerentes de las áreas de salud y en el Director General de Recursos Humanos por medio de la resolución de 12 de febrero de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-3-2007).

6.º) A la vista de ello, y con el fin de facilitar las labores de comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de retribuciones, tanto por la Intervención General como por el Servicio de Control Interno, resulta preciso elaborar las instrucciones a las que se debe ajustar la elaboración de la nómina por parte de las diversas unidades con competencia para ello, especialmente en lo que se refiere a la acreditación de los requisitos para poder hacer efectivos los distintos conceptos salariales.

Junto con ello, a través de las presentes instrucciones se pretende mejorar la eficiencia en la gestión de personal y en la homogeneización de los procesos a través de los cuales se elaboran las nóminas en las distintas unidades con competencia para ello.

Conforme a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 155/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10-7-2007),

Resuelvo

1.º) Aprobar las instrucciones a las que se ajustará la elaboración de las nóminas en el Servicio Murciano de Salud, en los términos que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución.

2.º) Estas instrucciones serán de aplicación a partir del día 1 de mayo de 2012.

Murcia, 29 de marzo de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, Luis Alfonso Martínez Atienza.

INSTRUCCIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Capítulo I (Normativa a la que se ajustará el abono de las retribuciones del personal del Servicio Murciano de Salud).

Artículo 1.- Normativa aplicable al personal vinculado al Servicio Murciano de Salud mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral.

El importe de las retribuciones básicas y complementarias, el de las indemnizaciones por razón del servicio, así como las condiciones a las que se ajustará su devengo y el cálculo de su importe, se ajustará a lo que disponga el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijen las retribuciones del personal estatutario y la normativa a la que se remita el mismo.

Asimismo, se tendrán en cuenta las instrucciones y el resto de disposiciones normativas que hubieran sido dictadas por el INSALUD en tanto no se opongan a lo dispuesto en el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno o a ulteriores instrucciones dictadas por el Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.- Régimen retributivo aplicable al personal del Servicio Murciano de Salud que tenga la condición de Alto Cargo conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto Regional de la Actividad Política.

Las retribuciones del personal de este organismo que tenga la condición de Alto Cargo, y en particular, su Director Gerente y los Directores Generales, se ajustarán a lo que disponga el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se determinen las retribuciones a percibir por los Altos Cargos de la Administración regional.

Capítulo II (Forma en la que se habrán de justificar las retribuciones).

Artículo 3. Retribuciones básicas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1, apartados a) y b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el importe del sueldo y el de los trienios, vendrá determinado por el subgrupo profesional al que pertenezca la categoría profesional del interesado.

Tales retribuciones serán acreditadas a través de la siguiente documentación:

a) Personal estatutario fijo y funcionario de carrera. Mediante la resolución expedida por el órgano competente para ello por el que se disponga su nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, así como la pertinente diligencia de toma de posesión.

b) Personal estatutario temporal y funcionarios interinos. Por medio del nombramiento expedido por el órgano del Servicio Murciano de Salud con competencia para ello, junto con la diligencia de toma de posesión del interesado.

c) Contratados laborales temporales. A través del contrato de trabajo y la diligencia del servicio de personal correspondiente en la que se acredite que el trabajador ha comenzado a prestar servicios en la fecha fijada en el mismo.

d) En el caso de la antigüedad, cuando se trate del abono inicial de trienios, mediante la resolución de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de reconocimiento de servicios previos. A su vez, y cuando se trate del reconocimiento de un nuevo trienio, mediante la resolución expedida por el órgano competente para ello.

La documentación a la que se refiere el presente apartado será presentada cuando se produzca la incorporación del interesado al centro de trabajo y servirá para justificar el importe de las retribuciones a las que se refiere el mismo en tanto no se modifique su categoría profesional.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias previstas en el artículo 42.1.c) del Estatuto Marco, vendrá fijada por el subgrupo profesional al que corresponda la categoría profesional y el nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto de trabajo desempeñado.

3. Por su parte, las pagas adicionales que tienen su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, y las que derivan del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-2005), se calcularán con arreglo al importe del complemento específico que venga asignado al correspondiente puesto de trabajo.

Artículo 4. Complemento de destino.

El importe a percibir en concepto de complemento de destino dependerá del nivel que tenga asignado el puesto de trabajo desempeñado, en los términos establecidos por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe la plantilla de este organismo y el Acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 5.- Importe de los complementos específico y productividad fija.

1. El importe de tales complementos vendrá determinado por el puesto de trabajo asignado.

2. En aquellos casos en los que para un mismo puesto de trabajo, como ocurre con los enfermeros, auxiliares de enfermería y celadores destinados en centros de atención especializada, se estipulen diversos importes en función del turno o de la unidad a los que se estuviera destinado, la justificación del importe a percibir requerirá, adicionalmente, una certificación expedida por el órgano competente que acredite el desempeño del puesto de trabajo en los términos exigidos para ello.

En particular, y para facilitar la confección de la nómina y su supervisión por los órganos competentes, se expedirá mensualmente una certificación con la relación de personal que forme parte de las categorías antes citadas (enfermeros, auxiliares de enfermería y celadores), que contenga los datos precisos para identificar el importe a abonar, y en especial, el período de prestación de servicios.

3. En el caso del importe del complemento de productividad fija que deriva de las tarjetas individuales sanitarias asignadas, se tendrá en cuenta la certificación mensual expedida por la unidad competente para ello acerca del número de pacientes que se ha de tomar como referencia para determinar el importe a percibir por este concepto por los médicos de familia, pediatras, matronas, fisioterapeutas y enfermeros de los equipos de atención primaria.

En el caso de los médicos de familia, pediatras y matronas se tendrá en consideración, adicionalmente, la certificación expedida por dicha unidad relativa a los grupos de edad en los que estén incluidos los pacientes asignados a cada profesional.

Artículo 6. Atención continuada.

1. Con cargo a este complemento se abonarán las retribuciones correspondientes a las siguientes actividades:

- a) Jornada complementaria y especial (guardias).
- b) Prestación de servicios en jornada festiva (complemento de festividad) o nocturna (complemento de nocturnidad).
- c) Turnicidad.
- d) Colaboración en el internamiento forzoso de enfermos mentales en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".
- e) Participación en las salidas de los equipos móviles del Centro Regional de Hemodonación destinadas a la extracción de sangre.

2. En el apartado de jornada complementaria se incluyen tanto las guardias que realiza el personal facultativo y de enfermería en atención especializada y primaria para la atención de las urgencias, como el resto de actividades destinadas a garantizar la adecuada atención permanente del usuario, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3. Por su parte, los complementos de nocturnidad y festividad remuneran la actividad que se realice dentro de la jornada ordinaria en domingo o festivo, en el caso del complemento de festividad y en horario nocturno, en el supuesto del complemento de nocturnidad.

4. El pago del complemento de turnicidad remunera la prestación de servicios en régimen rotatorio.

5. Los citados complementos serán acreditados del siguiente modo:

a) Guardias y complementos de nocturnidad, festividad y turnicidad del personal facultativo. El pago de estos conceptos requerirá una certificación expedida por el responsable de la unidad en la que estuviera destinado el interesado (servicio o sección médica, servicio de urgencias de atención primaria, (SUAP) unidad medicalizada de emergencia (UME), equipo de atención primaria (EAP), punto de atención continuada (PAC), etc.), que deberá contar con la conformidad del Director Médico de la gerencia correspondiente, en la que se hará constar, respecto del período de tiempo que vaya a ser retribuido, además de los días concretos en los que se devengaron los complemento salariales, los siguientes apartados:

- Guardias. Número de guardias realizadas por los interesados, con indicación de las características de las mismas, en particular, si tuvieron lugar en jornada laboral o festiva, si exigieron la presencia física del interesado o éste permaneció localizado, así como si se desarrollaron en alguno de los días (1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre), que dan derecho a percibir una cantidad adicional por este concepto y cualquier dato que resulte preciso para fijar el importe a abonar (realización de guardias que tengan asignada una duración distinta a la habitual, etc.).

- Complemento por prestación de servicios en horario de tarde en los equipos de atención primaria. Número de tardes en los que el interesado prestó servicios en el período correspondiente.

- Complemento por prestación de servicios en los equipos de atención primaria los sábados por la mañana. Número de sábados en los que el interesado prestó servicios.

- Nocturnidad y festividad. Número de jornadas nocturnas y festivas realizadas por los interesados, con indicación de si las mismas se realizaron durante los días que generan el derecho al percibo de una cantidad superior a la ordinaria.

- Módulos aplicables a los mayores de 55 años. Certificado del Jefe de Servicio correspondiente, con el visto bueno del Director Médico, en el que se haga constar la actividad realizada por el interesado y el horario al que se extendió el módulo.

- Certificación relativa de los trabajadores que realizaron su jornada en términos tales que permitan el pago del complemento de turnicidad.

b) Guardias, resto de actividades que hayan de ser incluidas en la jornada complementaria y complementos de nocturnidad, festividad y turnicidad del personal sanitario no facultativo. El pago de estos conceptos requerirá una certificación expedida por el responsable de la unidad en la que estuviera destinado el interesado (servicio o sección médica, servicio de urgencias de atención primaria, (SUAP) unidad medicalizada de emergencia (UME), equipo de atención primaria (EAP), punto de atención continuada (PAC), etc.), que deberá contar con la conformidad del Director de Enfermería de la gerencia correspondiente.

Dicha certificación se ajustará a los términos previstos en el apartado anterior para el personal facultativo.

A su vez, el responsable de la unidad correspondiente, con el visto bueno del Director de Enfermería, deberá certificar el número de horas de trabajo realizado por encima de la jornada ordinaria por supuestos distintos a los contemplados en el apartado anterior, a fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario.

c) Actividades que hayan de ser incluidas en la jornada complementaria y complementos de nocturnidad, festividad y turnicidad del personal no sanitario. El pago de estos conceptos requerirá una certificación expedida por el responsable de la unidad en la que estuviera destinado el interesado, que deberá contar con la conformidad del Director de Gestión y de Servicios Generales de la gerencia correspondiente, en las condiciones expuestas para el personal facultativo y sanitario no facultativo.

d) Complemento al que tienen derecho los auxiliares de enfermería del Hospital Psiquiátrico por la colaboración en el internamiento forzoso de enfermos mentales en el Hospital Psiquiátrico "Román Alberca".

Certificado del Director de Enfermería en el que se haga constar el número de ocasiones en el que hayan participado los interesados, así como las características de los internamientos.

e) Complemento derivado de la participación en salidas de los equipos móviles del Centro Regional de Hemodonación destinadas a la extracción de sangre.

Certificado del Administrador del Centro Regional de Hemodonación en el que se refleje el número de salidas, en las que fuera de la jornada ordinaria, hubieran participado los interesados, así como el resto de características que resulten precisas para determinar el importe a abonar.

Artículo 7.- Remuneración por realizar sustituciones de otros trabajadores de los equipos de atención primaria en el mismo horario de trabajo.

El pago de las sustituciones a las que se refiere la disposición adicional vigésima sexta, apartado 4.2 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, se justificará mediante una certificación expedida por el

coordinador del equipo de atención primaria correspondiente, en la que se haga constar, el nombre de la persona sustituida, el del sustituto y el del período al que se extendió la sustitución.

Dicha certificación deberá constar con el visto bueno del Director Médico, en el caso de los médicos de familia y los pediatras y de Enfermería, en el de las matronas.

Artículo 8. Complemento de carrera profesional.

El abono de dicho complemento se justificará mediante la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se reconozca el correspondiente nivel.

Artículo 9.- Prestaciones de acción social.

El pago de las ayudas de acción social se justificará mediante la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe las mismas.

Artículo 10.- Medios a través de los que se justificarán las altas y bajas del personal en nómina.

1. Altas en nómina. La incorporación de nuevo personal a la nómina se acreditará del siguiente modo:

Supuesto	Documentación a presentar
Incorporación inicial de personal estatutario fijo o funcionario de carrera	Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera expedido por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y diligencia de toma de posesión.
Incorporación derivada de un procedimiento de movilidad (concurso de méritos o libre designación).	Resolución de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se disponga el nombramiento del interesado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y diligencia de toma de posesión y certificado de baja de haberes en el que se reflejen las cantidades pendientes de amortización por anticipos reintegrables, así como cualquier otra deuda que mantenga con este organismo, el número de trienios que viniera percibiendo y el grupo en el que perfeccionó los mismos, la fecha prevista del cumplimiento de próximo trienio y el grupo al que corresponda, así como los niveles de carrera profesional que viniera cobrando el interesado. En el caso del personal que proceda de otro servicio de salud, se añadirá la resolución del Director Gerente de este organismo por la que integre al interesado en el Servicio Murciano de Salud.
Incorporación por medio de comisión de servicios.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que autorice la comisión de servicios y diligencia de toma de posesión, así como el certificado de haberes que se debe acompañar en los casos de incorporación derivada de un proceso de movilidad.
Reingreso al servicio activo.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se disponga el reingreso al servicio activo, acompañada de la diligencia de toma de posesión.
Nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino, así como de promoción interna temporal.	Certificado del Director de Gestión y de Servicios Generales que contenga la relación de personal con nombramiento temporal que haya causado alta en nómina, incluyendo DNI, nombre, categoría profesional, centro de trabajo y cualquier otro dato que sea necesario para calcular la remuneración de los interesados.
Personal residente que realiza la formación como especialista al amparo del RD 1146/2006, de 6 de octubre, que regula la relación laboral especial para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud (BOE de 7-10-2006).	Contrato de trabajo celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y el trabajador, así como diligencia del departamento de personal de la gerencia correspondiente en la que se acredite la fecha efectiva de incorporación del interesado. El cambio de año de formación de los interesados se deberá acreditar mediante una copia del documento de prórroga del contrato, junto con la diligencia antes citada.

2. Bajas en nómina. El cese en la nómina se acreditará del siguiente modo:

Supuesto	Documentación a presentar
Jubilación forzosa o voluntaria.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se disponga la jubilación del trabajador.
Declaración en las situaciones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, acompañada de la decisión adoptada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que sirva de base a la misma.
Baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, adopción y paternidad.	Resolución adoptada al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales competente para ello.

Supuesto	Documentación a presentar
Servicios especiales. Servicios bajo otro régimen jurídico. Excedencia por cuidado de familiares. Excedencia por violencia de género. Excedencia por prestación de servicios en el sector público. Excedencia voluntaria por interés particular. Excedencia voluntaria por agrupación familiar. Suspensión de funciones. Servicios especiales.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declare al interesado en la situación administrativa correspondiente distinta a la de activo.
Permiso sin sueldo.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se otorgue el permiso sin sueldo, en la que deberá figurar la fecha de inicio y de finalización de la misma.
Reducción de jornada.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se autorice la reducción de la jornada, en la que deberá figurar tanto la fecha de inicio, y si se conociera, la de finalización, así como el porcentaje de reducción de la jornada ordinaria.
Cese de nombramientos de personal temporal y de promoción interna temporal.	Certificado expedido por el Director de Gestión y de Servicios Generales que contenga la relación de nombramientos temporales que hubieran concluido durante el mes correspondiente, en el que figura, el nombre, DNI, categoría profesional, puesto de trabajo, centro de destino, fecha de inicio y de finalización y cualquier otro dato que resulte necesario para calcular la remuneración.
Acceso a otro puesto de trabajo mediante la participación del interesado en procesos de movilidad (concursos de traslados y libre designación).	Resolución del órgano competente publicada en el boletín oficial correspondiente, junto con la diligencia de la unidad de personal en la que se acredite la fecha en la que se produjo el cese del interesado. En el caso de acceso del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a otro servicio de salud mediante los procedimientos citados, se acompañará la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declare la pérdida de la condición de personal estatutario fijo del interesado.
Incorporación por medio de comisión de servicios a otro centro.	Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que autorice la comisión de servicios.
Extinción de la relación laboral.	En el supuesto de que dicha finalización tenga su origen en el vencimiento de la fecha establecida al efecto, bastará con la copia del contrato o prórroga del mismo en la que ya constara dicho dato. Cuando la extinción se deba a otros motivos se acompañará la comunicación en virtud de la cual se haya dispuesto el cese del trabajador.

Capítulo III (Órganos competentes para la elaboración y aprobación de la nómina).

Artículo 11.- Elaboración y aprobación de la nómina de la nómina.

1. Corresponde a los responsables de la Habilitación de cada gerencia y de la Dirección General de Recursos Humanos, la gestión de las distintas fases que permiten la elaboración de la nómina, así como la recepción, custodia y comprobación de la documentación que justifique el pago de las diversas remuneraciones y la comprobación de que ésta se ajusta a la normativa aplicable.

2. La aprobación de las nóminas se llevará a efecto por los gerentes de área, el gerente de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061, el Director Médico del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud respecto del personal adscrito a cada una de estos centros directivos.

Artículo 12. Fases de la elaboración de la nómina.

La elaboración de la nómina, deberá seguir los siguientes trámites:

a) Al día siguiente al del abono de la nómina, con carácter general el día 26 de cada mes, se realizará un primer "pase de nóminas", a fin de incorporar a la próxima nómina los datos procedentes de la nómina del mes corriente con arreglo a los cuales se debe confeccionar la próxima nómina.

b) A continuación, y antes del día 8 del mes siguiente, se realizarán como máximo 2 nuevos "pase de nóminas" en los que se incorporarán las altas y bajas que se hubieran introducido por el departamento de personal para la confección de la misma desde el día 26 del mes anterior.

c) Concluida esta fase, cada Habilitación realizará un cálculo general de la nómina, para comprobar las cantidades que por los distintos conceptos vayan a

percibir los interesados y corregir los errores que se adviertan. A continuación y antes del día 17, se llevará a efecto un cálculo destinado a adecuar el porcentaje de retención del IRPF aplicable a cada trabajador. Este proceso se extenderá hasta el día 17, salvo que dicho día coincida con sábado o domingo, en cuyo caso se adelantará hasta los días 16 y 15, respectivamente.

d) A partir de tal fecha se llevará a efecto un nuevo cálculo general de la nómina, en el que se fijará de manera definitiva el importe a abonar a los interesados.

e) Finalizada esta fase se llevará a efecto el cálculo definitivo de la nómina, conforme al cual se efectuará una comprobación que permita comprobar si existen desajustes entre el importe de los conceptos y de los epígrafes, así como si están incluidas entre las entidades a las que estuviera previsto efectuar la transferencia, todas aquellas en las que los trabajadores tuvieran domiciliada la nómina.

f) Una vez efectuadas estas comprobaciones, se extraerán los listados de resúmenes previstos en el artículo 14.

g) Cumplimentadas estas fases, y en todo caso, antes del día 20 de cada mes, se hará entrega a la Intervención General de la documentación necesaria para su fiscalización previa.

h) A partir de ese momento, los departamentos de informática de las distintas gerencias generarán un fichero bancario, en el que se contendrán todos los datos que permitirán hacer efectivo el pago de la nómina por la entidad bancaria. Estos ficheros serán remitidos a la Habilitación de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que a su vez, los agrupará por entidades bancarias y ordenará el pago al Servicio de Tesorería y Patrimonio.

i) Finalizado este proceso, cada gerencia pasará la nómina del mes correspondiente al fichero histórico, para su conservación.

j) Atendiendo a los datos que obren en tales ficheros históricos, la Habilitación del Servicio Murciano de Salud generará un listado que contendrá el importe que se hubiera abonado en el conjunto del organismo en función de los diferentes conceptos y epígrafes agrupados por cuentas contables y programas.

Capítulo IV (Tipos y resúmenes de la nómina).

Artículo 13.- Tipos de nóminas-

Se elaborarán dos tipos de nómina, que incluirán los siguientes apartados:

a) Nómina general. Incluirá el conjunto de los conceptos salariales, a excepción de los que tengan su origen en el pago de la actividad de autoconcertación. En tal sentido, se entenderá como tal, la remuneración que derive de la prestación de servicios dentro de la jornada complementaria para el desarrollo de tareas propias de la jornada ordinaria, como es el caso de las intervenciones quirúrgicas programadas, la atención a las consultas, y la realización o el examen de las pruebas diagnósticas, cuando debido a la carga de trabajo no pudieran ser realizadas en la jornada ordinaria.

b) Nómina especial. En ésta se reflejará el importe que se deba abonar por la referida actividad.

Artículo 14. Relación de documentos de resumen de la nómina:

De cada nómina se elaborarán los siguientes resúmenes:

- Resumen general
- Resumen de altas y bajas (listado de diferencias).
- Resumen de epígrafes/cuentas contables.
- Resumen de conceptos.
- Resumen de entidades bancarias.
- Resumen de anticipos reintegrables.
- Resumen de retenciones judiciales y las ordenadas por otros organismos públicos.
- Resumen de cuotas sindicales.
- Cuerpo de nómina.

Artículo 15.- Resumen general.

El resumen general comprenderá el importe bruto de la nómina mensual, los descuentos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Seguridad Social que se aplique a los trabajadores, los que tengan su origen en retenciones judiciales o de otros organismos públicos, en la devolución de anticipos, pago de cuotas sindicales, y aquellos otros que resulten aplicables, así como el importe líquido a abonar.

Artículo 16. Resumen de altas y bajas.

En el mismo se incluirá la relación de variaciones existente respecto de las remuneraciones que se hubieran producido respecto al mes anterior, a fin de poder realizar el ajuste aritmético de la nómina mediante su comparación con la del mes anterior. A tal efecto, y para cada trabajador afectado, se reflejarán los conceptos salariales que se hubieran modificado en su importe, y en su caso, de las retenciones aplicables.

Artículo 17. Resumen de epígrafes/cuentas contables.

El referido listado comprenderá la clasificación del gasto entre los diferentes conceptos y subconceptos presupuestarios.

Artículo 18. Resumen de conceptos.

Este resumen incluirá la clasificación del gasto en función del motivo del hubiera dado origen al mismo (trienios, complemento específico, guardias de residentes, jefatura de guardias, guardias de supervisores, turnicidad, acción social, etc.).

Artículo 19. Resumen de entidades bancarias.

Comprenderá la relación de entidades bancarias a las que se transfiere parte del importe de la nómina, a efectos de que sea abonada a los trabajadores de este organismo que dispongan de cuenta en las mismas, así como la cuantía que se transfiere a cada una de tales entidades bancarias.

Artículo 20. Resumen de anticipos reintegrables.

Incluirá la relación de personal al que, en cumplimiento de la normativa reguladora de la acción social, se retiene una parte de su remuneración para hacer efectiva la devolución de los anticipos previamente otorgados al mismo. Dicha relación reflejará el importe del anticipo otorgado, la cantidad que se descuenta en el mes correspondiente y la cuantía pendiente de devolución.

Artículo 21. Resumen de retenciones judiciales y las ordenadas por otros organismos públicos.

Contendrá la relación de personal a la que, por disposición judicial o de otros organismos de la Administración, se practique un descuento de su nómina, para su posterior transferencia a la cuenta corriente correspondiente, así como el importe descontado y el motivo de tal descuento.

Artículo 22. Resumen de cuotas sindicales.

Incluirá la relación de personal al que, a petición propia, se practica el descuento de una cuota sindical para su ingreso en la cuenta corriente que hubiera designado la organización sindical correspondiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6298 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas de la Región de Murcia (AMPREOI).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y La Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas de la Región de Murcia (AMPREOI), suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas de la Región de Murcia (AMPREOI) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Murciana de Profesores de Escuelas de Idiomas (AMPREOI) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias,

prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AMPREOI, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, la Sra. D.ª Françoise Mallier, en calidad de presidenta especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por AMPREOI

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que AMPREOI tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y AMPREOI, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que AMPREOI aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de AMPREOI

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio AMPREOI presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de AMPREOI se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que AMPREOI realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por APREOI, Françoise Mallier.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6299 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Independiente ANPE.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ANPE, Sindicato Independiente, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el sindicato independiente ANPE, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Sindicato Independiente ANPE para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ANPE, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Clemente Hernández Abenza, en calidad de presidente, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por ANPE, Sindicato Independiente.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que ANPE, tiene entre sus fines la Formación del Profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación

y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y ANPE, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que ANPE, aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de ANPE.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio ANPE, presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de ANPE, se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que ANPE realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012.

Por el sindicato independiente ANPE, Clemente Hernández Abenza.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6300 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, suscrito el 2 de enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura

y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (en adelante COBRM), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Jorge de Costa Ruiz, en calidad de Decano del COBRM, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que el COBRM, tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, y el COBRM, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que el COBRM aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes del COBRM.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el COBRM, presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación del COBRM, se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el COBRM, realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012.

Por el Colegio Oficial de biólogos de la Región de Murcia, Jorge de Costa Ruiz.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6301 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Comisiones Obreras Enseñanza.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Comisiones Obreras Enseñanza, suscrito el 2 de enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Comisiones Obreras Enseñanza para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Comisiones Obreras-Enseñanza (CC.OO.) Para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Comisiones Obreras Enseñanza (en adelante CC.OO.), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Manuel Vicente Vicente, en calidad de Secretario General, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por Comisiones Obreras

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que CC.OO., tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de

formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, y CC.OO., unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que CC.OO., aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de CC.OO.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e

incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio CC.OO. presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de CC.OO. se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que CC.OO. realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012.

Por Comisiones Obreras Enseñanza, Pedro Manuel Vicente, Vicente.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6302 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Confederación Española de Centros de Enseñanza.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Confederación Española de Centros de Enseñanza, suscrito el 2 de enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y la Confederación Española de Centros de Enseñanza para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura

y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CECE, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Rodríguez Campa, en calidad de Presidente de CECE, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Confederación Española de Centros de Enseñanza

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que CECE, tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades,

convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, y CECE, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que CECE, aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de CECE.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio CECE presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de CECE se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que CECE realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia a 2 de enero de 2012.

Por la Confederación Española de Centros de Enseñanza, Antonio Rodríguez Campra.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6303 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Colegio de Licenciados y Doctores de la Región de Murcia (CLyD) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del

Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CLyD, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Mora Góngora, en calidad de Decano del CLyD, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el Colegio de Licenciados y Doctores

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que el CLyD tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y CLyD, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que CLyD aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes del CLyD

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el CLyD presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación del CLyD se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el CLyD realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, 2 de enero de 2012

Por el Colegio Oficial de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras, Pedro Mora Góngora.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6304 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) para la formación permanente del profesorado no Universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de

Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CSI-F, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Cánovas Alcaraz, en calidad de gestor de formación del CSI-F, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por «ÓRGANO»

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que CSI-F tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente

del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y CSI-F, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que CSI-F aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de CSI-F

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio CSI-F presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de CSI-F se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que CSI-F realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Juan Cánovas Alcaraz.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6305 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Carlos García Domene, en calidad de Delegado Episcopal de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

- Dos representantes de Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por la Delegación de Enseñanza de la Diócesis de Cartagena, Juan Carlos García Domene.

Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6306 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Tecnología para la Diversidad (DIVERTIC).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Tecnología para la Diversidad, suscrito el 2 de enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Tecnología para la Diversidad para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación Nacional de Tecnología Educativa para la Diversidad (DIVERTIC) para la formación permanente del profesorado no universitario en la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura

y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Asociación Nacional de Tecnología Educativa para la Diversidad (en adelante DIVERTIC) conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aunar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Manuel Gómez Villa, en calidad de Presidente de DIVERTIC, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por Asociación Española de Tecnología Educativa para la Diversidad.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que DIVERTIC, tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de convenios de colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, y DIVERTIC, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que DIVERTIC, aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de DIVERTIC.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio DIVERTIC, presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de DIVERTIC, se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que DIVERTIC realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012.

Por la Asociación Nacional de Tecnología para la Diversidad, Manuel Gómez Villa.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6307 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Formación y Actualización Permanente del Profesorado (FAAP).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Formación y Actualización Permanente del Profesorado, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Formación y Actualización Permanente del Profesorado para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Formación y Actualización Permanente del Profesorado (FAPP) para la Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura

y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Formación y Actualización Permanente del Profesorado (en adelante FAPP), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Gómez González, en calidad de Presidente de FAPP", especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por Formación y Actualización Permanente del Profesorado

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que FAPP tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y FAPP, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que FAPP aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de FAPP

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio FAPP presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de FAPP se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que FAPP realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por Formación y Actualización Permanente del Profesorado, Francisco Gómez González.

Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6308 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE-CECA) para la formación permanente del profesorado no Universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del

Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Religiosos de la Enseñanza (en adelante FERE-CECA), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, la Sra. D.ª Alicia Plaza Mazón, en calidad de presidente de FERE-CECA, especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Confederación Española de Religiosos de la Enseñanza-Centros Católicos

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que FERE-CECA tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación

y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y FERE-CECA, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que FERE-CECA aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de FERE-CECA

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio FERE-CECA presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de FERE-CECA se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que FERE-CECA realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, Alicia Plaza Mazón.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6309 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del

Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia (en adelante FETE-UGT), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Francisco Fernández Nortes, en calidad de Secretario General de FETE-UGT, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por FETE-UGT.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que FETE-UGT tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la

Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y FETE-UGT, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que FETE-UGT aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de FETE-UGT.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio FETE-UGT presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de FETE-UGT se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que FETE-UGT realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012.

Por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT Región de Murcia, Antonio Francisco Fernández Nortes.—Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6310 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Fundación para la Calidad de la Enseñanza (FUNCAE).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Fundación para la Calidad de la Enseñanza, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Fundación para la Calidad de la Enseñanza para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y Fundación para la Calidad de la Enseñanza (FUNCAE) para la Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de

Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Calidad de la Enseñanza (en adelante FUNCAE), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, la Sra. D.ª Silvia Pitarch Sales, en calidad de presidente de FUNCAE ", especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por Fundación para la Calidad de la Enseñanza

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que FUNCAE tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades,

convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y FUNCAE, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que FUNCAE aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de FUNCAE

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio FUNCAE presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de FUNCAE se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que FUNCAE realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por Fundación para la Calidad de la Enseñanza, Silvia Pitarch Sales.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6311 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Sociedad de Filosofía, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, la Sra. D.ª Nieves Molina Fernández, en calidad de presidente, especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que la Sociedad de Filosofía tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de

formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y la Sociedad de Filosofía, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que la Sociedad de Filosofía aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de la Sociedad de Filosofía

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio la Sociedad de Filosofía presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de la Sociedad de Filosofía se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que la Sociedad de Filosofía realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por la Sociedad de Filosofía de la Región de Murcia, Nieves Molina Fernández.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6312 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el sindicato profesional independiente docente (SPIDO).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Profesional Independiente Docente, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Profesional Independiente Docente para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y SPIDO para la Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de

Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y SPIDO, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Manuel Nicolás Muñoz, en calidad de Presidente, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por SPIDO

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que SPIDO tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de

las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y SPIDO, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que SPIDO aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de SPIDO

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e

incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio SPIDO presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de SPIDO se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que SPIDO realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por el Sindicato Profesional Independiente Docente, Manuel Nicolás Muñoz.—
Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6313 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia (STERM).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio Marco de colaboración de Formación Permanente del Profesorado no Universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia (STERM).

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura

y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia (en adelante STERM), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Fuster Espinosa, en calidad de Secretario de Formación de STERM, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que STERM tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23

de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y STERM, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que STERM aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de STERM

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio STERM presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de STERM se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que STERM realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia, Enrique Fuster Espinosa.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6314 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Logopedas de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Logopedas de Murcia, suscrito el 2 de enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Colegio de Logopedas de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Colegio de Logopedas de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Logopedas de Murcia, conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Pablo Parra López, en calidad de Presidente, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el Colegio de Logopedas de Murcia.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que el Colegio de Logopedas de Murcia tiene entre sus fines la Formación del Profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de

formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, y el Colegio de Logopedas de Murcia, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que el Colegio de Logopedas de Murcia aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes del Colegio de Logopedas de Murcia.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el Colegio de Logopedas de Murcia presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación del Colegio de Logopedas de Murcia se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que el Colegio de Logopedas de Murcia realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012.

Por el Colegio de Logopedas de la Región de Murcia, Pablo Parra López.—Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6315 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Radio ECCA-Fundación Canaria.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Radio ECCA-Fundación Canaria, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Radio ECCA-Fundación Canaria para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Radio ECCA-Fundación Canaria para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Radio ECCA Fundación Canaria (en adelante Radio ECCA), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Abril Fernández, en calidad de Director-Delegado, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por Radio ECCA Fundación Canaria

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que Radio ECCA tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades,

convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y Radio ECCA, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que Radio ECCA aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de Radio ECCA

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio Radio ECCA presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de Radio ECCA se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que Radio ECCA realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a 2 de enero de 2012

Por Radio ECCA-Fundación Canaria, Antonio Abril Fernández.

Por la Consejería de Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6316 Resolución de 2 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración de formación permanente del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes (SIDI).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Marco de Colaboración en materia de Formación del profesorado no universitario entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes, suscrito el 2 de Enero de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2009, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el el Sindicato Independiente de Docentes para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia a 2 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes (SIDI) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Preámbulo

Las Administraciones Educativas, participando del reto europeo hacia una sociedad del conocimiento moderna y evolucionada, deben contribuir a la mejora del desempeño profesional de los docentes para dar así una respuesta eficaz a las necesidades educativas del mundo de hoy.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo asume este compromiso y garantiza una oferta formativa amplia y de calidad, que satisfaga las exigencias, prioridades y expectativas del profesorado. En este sentido el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia prevé la posibilidad de firmar convenios con entidades. Dicho artículo se

ha desarrollado en la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre) que modifica la anterior además de las modificaciones del procedimiento recogidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010.

Se trata, en definitiva, de ofrecer al profesorado no universitario una oferta formativa amplia y diversificada que le permita mejorar permanentemente su práctica docente y aumentar la calidad de la educación de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Sindicato Independiente de Docentes (en adelante SIDI), conscientes de la trascendencia de la actualización permanente de los docentes, manifiestan su interés en establecer canales de colaboración que permitan aglutinar esfuerzos y recursos, ofreciendo al profesorado planes conjuntos e integrados de formación.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2011, de 27 de junio (BORM de 28 de junio), y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011,

Y de otra parte, el Sr. D. José María González Alarcón, en calidad de Secretario General, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por SIDI

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de Formación del Profesorado en virtud de lo estipulado en el R.D. 938/1999 de 4 de junio (BOE 30 de junio) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que SIDI tiene entre sus fines la Formación del Profesorado

Tercero.- Que la finalidad principal de este Convenio es contribuir a la realización de actividades de Formación del Profesorado facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la LOE, sobre fomento de la colaboración con otras Instituciones para la Formación del Profesorado.

Cuarto.- Que la LOE en su artículo 102, establece para las Administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración. Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación

y de las titulaciones, establece las condiciones para la firma y renovación de Convenios de Colaboración para la formación del profesorado, así como un nuevo marco normativo para regular las condiciones para efectuar el reconocimiento de las actividades de Formación Permanente del Profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM y SIDI, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en las citadas Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007, las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010 y lo establecido en este Convenio, sin que ello suponga compromiso de aportación económica alguna, mientras que SIDI aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades pudiendo participar, con carácter potestativo, para su posible financiación en las convocatorias de ayudas para instituciones sin ánimo de lucro para formación del profesorado de los años 2012 y 2013, y sin que la firma del presente Convenio le otorgue preferencia alguna en la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

Tercera

La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, (BORM del 22 de junio) y en la Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM de 1 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura, así como las modificaciones del procedimiento establecidas en las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, por las que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones.

Cuarta

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
- Dos representantes de SIDI

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio SIDI presentará a la Comisión de Seguimiento el Plan Anual, la cual una vez comprobado que cumple los requisitos de la Orden de 13 de junio de 2005, Orden de 9 de noviembre de 2007 y las Resoluciones de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de 23 de marzo y 1 de septiembre de 2010, elevará el plan para su aprobación al Director General Competente.

Sexta

La actuación de SIDI se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para cada curso escolar y lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005 (BORM de 22 de junio).

Séptima

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que SIDI realice en el marco del presente Convenio figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Octava

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta, manifestando las entidades convenientes su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia

Novena

Este convenio estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, salvo extinción por denuncia de alguna de sus partes, en cuyo caso la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio, dispondrá lo necesario hasta la liquidación de las obligaciones que quedaran subsistentes entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia a 2 de enero de 2012

Por el Sindicato Independiente de Docentes, José María González Alarcón.—
Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6317 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de titulares de actas de infracción que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Trabajadora	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
I302011000252314	Ocampo Pedrahita, Marina Dora	X6694177G	Molina de Segura	Seg. Social	Extinción, reintegro, exclusión prest.

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las titulares comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6318 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de titulares de actas de infracción que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
I302011000220382	Transportes El Mosca, S.A.	A30112221	Molina de Segura	Seg. Social	6.251,00 €
I302012000006254	Martínez Abellán, Fernando	22408459I	Alguazas	Seg. Social	Pérdida pensión, reintegro

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a los titulares comprendidos en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo. 18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal

6319 Publicación de resoluciones.

Nº ref.: AV/REVOC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o a sus representantes sin que éstas se hayan podido practicar, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos procedimientos se especifican a continuación:

Publicación de las resoluciones

Expte.	Interesado	DNI o NIE	Importe a Reintegrar	Fecha Resolución
423/11	M.ª Teresa Sánchez Martínez	48447058	2544,91 €	29-12-11
Falta de responsabilidades familiares.				
4837/11	Ángel Guamán Ruales	38777750	0,00 €	09-01-12
Base reguladora superior a la reconocida.				
5296/11	Estela González Benítez	15482334	22,92 €	10-01-12
Base reguladora inferior a la reconocida. Compensación de deuda.				
4838/11	M.ª Dolores Fernández Ortín	22948620	1950,05 €	09-01-12
Cuantía del subsidio por compatibilidad con trabajo a tiempo parcial. Compensación de deuda.				
7126/10	Francisco Arteaga Cueva	E 4114227	2442,40 €	29-12-11
Rentas superiores al 75% SMI, excluido el prorrateo de dos pagas extraordinarias.				
7655/10	José Vicente Mañogil Martínez	23008831	5452,20 €	29-12-11
Incompatibilidad de prestaciones por desempleo con trabajo.				

Expte.	Interesado	DNI o NIE	Importe a Reintegrar	Fecha Resolución
651/11	Mohammed El Asri	E 8444813	979,80 €	10-01-12

Falta de requisitos para PRODI.

El plazo voluntario de reintegro es de 30 días desde la notificación. La vía de apremio devenga recargos. El SEPE puede aplicar la regla de compensación de la deuda sobre derechos futuros.

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular reclamación previa frente al Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

Publicación del acuerdo de inicio

Expte.	Interesado	DNI o NIE	Importe a Reintegrar	Fecha Resolución
1690/12	Jeniffer E. Cárdenas Rochina	E 5911569	4832,86 €	25-01-12
Falta de período mínimo de cotización para prestación por desempleo.				
1696/12	Sandra M. Veloz Jines	E 3934536	0,00 €	02-12-11
Prestación por desempleo de Régimen General cuando correspondía como trabajador eventual del REA.				

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular alegaciones frente al Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

El plazo para resolver y notificar es de 135 días.

Este expediente no caduca, según la disposición adicional 6.ª de la ley 30/92.

El procedimiento tiene por objeto la revisión o modificación de la prestación o subsidio de desempleo.

El número del expediente coincide con su DNI que deberá indicar para solicitar información sobre el estado de tramitación del expediente.

Los correspondientes expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en Calle Vinader n.º 10 bajo 30004 Murcia.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

6320 Información pública sobre solicitud de ampliación de la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para un nuevo puesto de vigilancia y salvamento y la modificación (cerramiento) realizada en dos puestos, en base al "Proyecto de construcción de puestos de primeros auxilios y vigilancia de Protección Civil" en playas del término municipal de San Javier. (C-884-MU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier (Referencia C-884-MU).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 21 de marzo de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6321 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 754/2011.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0200107

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 754/2011

Sobre: Otras materias

De: José Romera Marcos

Procuradora: Maravillas Martínez Gil

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 754/2011 a instancia de don José Romera Marcos expediente de dominio de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra, en término de Moratalla, sitio de la Fuente del Campo y Victoria, también conocido por Hoya del Cirujano; según título bajo el riego del Alhárabe, con dos frutales, que contenía treinta y seis peonadas de viña, compuesto de ocho fanegas de tierra, en la que había plantadas viñas con varios árboles frutales, bajo el riego de las dos expresadas fuentes, cuya cabida equivale según el marco de mil ochocientas varas, a dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta u una centiáreas, y cinco fanegas de tierra, cuatro de ellas montuosas, que al marco de nueve mil seiscientas varas equivalen a dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y una centiáreas y en la restante fanega de tierra había puesta una viña, que al marco de las de riego equivalen a treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados y según Catastro con una cabida total de seis hectáreas, cuarenta áreas, cincuenta centiáreas de secano, de las que un área, setenta y nueve centiáreas es terreno improductivo, sobre el que existe una casa en ruinas, dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas matorral, una hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas, y dos hectáreas, catorce áreas sesenta y siete centiáreas cereal. Comprende las parcelas 54 y 55 del polígono 153 del Catastro de rústica.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6322 Ejecución de títulos judiciales 520/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206633

074100

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2012.

N.º demanda: 520/2011.

Demandante: Francisco Ojados Valera.

Demandado/s: Bis Spain S.A., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Ojados Valera contra Bis Spain S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 41/2012 se ha acordado citar a Bis Spain S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º Planta el día 13/4/2012 a las 11.15 horas para la celebración de la comparecencia incidental, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bis Spain S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6323 Ejecución de títulos judiciales 552/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 552/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kassem Masaoudi, contra la empresa Autocares Balmesana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Autocares Balmesana, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 17.392,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Balmesana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6324 Ejecución de títulos judiciales 38/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Martínez Pérez contra la empresa Francisco Emilio Gaona Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Francisco Emilio Gaona Ortiz en situación de insolvencia total por importe de 16.721,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Emilio Gaona Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6325 Ejecución de títulos judiciales 488/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 488/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Santiago Martínez contra la empresa Pinturas José Rubio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pinturas José Rubio, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 535 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas José Rubio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6326 Procedimiento ordinario 5/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0205408

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 5/2011

Demandante: Rquia Missaoui

Demandado/s: Tempomur E.T.T, S.L, Agrícola Conesa, S.L, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 5/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rquia Missaoui contra la empresa Tempomur E.T.T, S.L, Agrícola Conesa, S.L, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Rquia Missaoui frente a las Empresas Tempomur ETT S.L., y Agrícola Conesa S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial –Tempomur ETT S. L.-, al abono al trabajador de la cantidad de 3.144,00 euros + el 10% de interés por mora y dando por desistido al mismo trabajador de la acción frente a la mercantil Agrícola Conesa S.L.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6327 Procedimiento ordinario 255/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Arabella Barcos Chacón contra Alfredo Díaz López y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 255/2012 se ha acordado citar a Alfredo Díaz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 18.09.12 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfredo Díaz López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de abril de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6328 Despido/ceses en general 1.035/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.035/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Moreno García, Arturo Marín García, Lucas López Muñoz, Miguel Barrero Crispín contra la empresa Grúas Mar Menor S.L., Pabinsa 2010 S.L. y FOGASA, sobre Despido, se ha dictado la siguiente Sentencia de 23.03.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimo la demanda formulada por D. Andrés Moreno García, D. Arturo Marín García, D. Lucas López Muñoz y D. Miguel Barrero Crespín, frente a Grúas Mar Menor S.L. y Pabinsa 2010 SL, declaro improcedente el despido de 10 de octubre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada, a satisfacer los importes que se detallan para cada uno de los demandantes en concepto de indemnización en el cuadro que se refleja a continuación, así como a percibir salarios de tramitación por el período comprendido entre el despido, el 10 de octubre de 2011 y el 30 de enero de 2012, por la cuantía diaria que para cada uno de los demandantes se establece.

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	INDEMNIZACION	SALARIO B/cP
ANDRÉS MORENO GARCIA	16-07-2007	10.069,31.-euros	52,65.- euros/día
ARTURO MARÍN GARCÍA	06-02-2008	7.367,63.-euros	43,66.- euros/día
LUCAS LÓPEZ MUÑOZ	09-10-2007	9.720.-euros	54.-euros/día
MIGUEL BARRERO CRESPIN	04-05-2010	2.911,95.-euros	43,14.-euros/día

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1035 11.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos Entidad Bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1035 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6329 Ejecución de títulos judiciales 30/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego José Enríquez Fuertes contra Semilleros Ejidoplant S.L., Ejido Plant SAT n.º 4706, FOGASA, sobre despido, se ha dictado auto y decreto de fecha 06.02.12, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 16/01/12 dictado en autos 975/11 a favor de la parte ejecutante, Diego José Enríquez Fuertes, frente a Semilleros Ejidoplant S.L., Ejido Plant Sat N.º 4706, FOGASA, parte ejecutada, por importe de 3.500 euros en concepto de principal, más otros 350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tengan pendientes de percibir las mercantiles demandadas Semilleros Ejidoplant S.L., Ejido Plant SAT N.º 4706, de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Semilleros Ejidoplant SL, Ejido Plant SAT N.º 4706, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Semilleros Ejidoplant SL, Ejido Plant Sat N.º 4706, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6330 Despido/ceses en general 263/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Méndez Ros contra María Josefa Cascales Marín, José Guillén Jiménez, María Luisa Guillén Cascales, Cristina Guillén Cascales, María José Guillén Cascales, Francisco Guillén Cascales, Ana Isabel Guillén Cascales, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 263/2012 se ha acordado citar a María Josefa Cascales Marín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 13/4/2012 a las 11.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Josefa Cascales Marín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6331 Despido/ceses en general 153/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de Lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 153/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña José Roda Jiménez, Pedro Antonio Roda Jiménez, Amancio Roda Jiménez, José Pastor Hurtado, Ricardo Fernández Fernández contra la empresa Colchón Comodón S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tenerla por ampliada frente al Fondo de Garantía Salarial,

- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/12, a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Colchón Comodón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6332 Despido objetivo individual 161/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 161/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bayron Lenin Rojas Rojas contra la empresa Maserco Viviendas y Promociones S.L., Maserco Materiales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/12, a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Maserco Viviendas y Promociones S.L., Maserco Materiales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6333 Despido objetivo individual 239/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Javier Martínez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: lugar de trabajo; jornada y; tiempo y forma de pago del salario.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores o al domicilio que conste en el Registro Mercantil.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/12 a las 11.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.30 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y le es accesible, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Torrealhama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6334 Procedimiento ordinario 919/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008739

N.º Autos: Procedimiento ordinario 919/2011

Demandante: Fernando Carretero García

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Crusader Internacional 2007, S.L., Serrano Confort, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo
Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 919/2011 de este Juzgado de
lo Social, seguido a instancia de don Fernando Carretero García contra la empresa
Crusader Internacional 2007, S.L., Serrano Confort, S.L., Fondo de Garantía
Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, María del Carmen
Ortiz Garrido.

Antecedentes de hecho

Primero.— Fernando Carretero García ha presentado demanda de cantidad
frente a Crusader Internacional 2007, S.L., Serrano Confort, S.L., Fondo de
Garantía Salarial.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número
Siete de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.— Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su
admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora
para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 20.5.13 a las 11.35 horas para la celebración del
acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.50 del mismo día,
para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer
ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio,
podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez
en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6335 Procedimiento ordinario 939/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008912

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 939/2011.

Demandante: Florentina Elena Barta.

Abogada: Pilar Rodríguez Barba.

Demandado/s: Saybat 2010, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 939/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Florentina Elena Barta contra la empresa Saybat 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Florentina Elena Barta ha presentado demanda de salarios frente a Saybat 2010, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 7.
. DDSP.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 27.5.13 a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6336 Ejecución de títulos judiciales 361/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 361/2011 d

Demandante: Valya Lazarova Krumova

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Casa Portillo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 361/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Valya Lazarova Krumova contra la empresa Casa Portillo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a trece de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca nº 26907, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, propiedad del ejecutado Casa Portillo, S.L., hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 12.185,56 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Portillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6337 Ejecución de títulos judiciales 408/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002739

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 408/2011

Demandante: Irene Castro Ibañez

Abogado: Celia Zornoza Ferrer

Demandado: Prange & Asociados, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 408/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de doña Irene Castro Ibáñez contra la empresa Prange & Asociados S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 19 de enero de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Irene Castro Ibáñez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prange & Asociados, S.L., parte ejecutada, por importe de 569,19 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 3351FJF.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social N.º 1 n.º 3092-0000-64-0408-11.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0408-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en

el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prange & Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6338 Ejecución de títulos judiciales 203/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010088N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 203/2011 D

Demandante: Hassan Bekkali

Abogado: José Caballero Bernabe

Demandado: Eymoind, S.L.

Don Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 203/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassan Bekkali contra la empresa Eymoind, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 10 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hassan Bekkali, frente a Fondo de Garantía Salarial, Eymoind, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.792,90 euros en concepto de principal, y subsidiariamente el Fogasa hasta el máximo de 3.211,25 euros límite de sus responsabilidades, más otros 606,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Eymoind, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

- CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CREDITO, Cta.Nº:

· 3058-0287-11-2720900142

· 3058-0287-13-1093801043

- BANCO DE VALENCIA, S.A., Cta. Nº:

· 0093-1403-29-1000145446

· 0093-1403-24-0000133429

- El embargo de los vehículos matrículas 1878FXM, 5163FNY Y 3576FDV, propiedad de la ejecutada, y a tal fin líbrese el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0203-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0203-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eymoind, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6339 Ejecución de títulos judiciales 212/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007530N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 212/2011 D

Demandantes: Epifanio Reinaldo Narváez Barreto, Elio Vaca Menacho, Denisse Endara Escalante

Demandado: Hostesol Catering, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Epifanio Reinaldo Narváez Barreto, Elio Vaca Menacho, Denisse Endara Escalante contra la empresa Hostesol Catering, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Epifanio Reinaldo Narváez Barreto, Elio Vaca Menacho, Denisse Endara Escalante, frente a Hostesol Catering, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 20.059,38 euros en concepto de principal, más otros 3.209,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden por el concepto de principal a:

Epifanio Reinaldo Narváez Barreto.....7.465,63 €

Elio Vaca Menacho.....6.100,00 €

Denisse Endara Escalante.....6.493,75 €

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 11 de enero de 2012.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Hostesol Catering, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Hostesol Catering, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO n.º de cuenta:

2090-0533-65-0100253067

2090-0533-61-0200019242

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA. N.º de cuenta:

0030-3240-90-0000437271

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Hostesol Catering, S.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 1 N.º 3092-0000-64-0212-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0212-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostesol Catering, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6340 Ejecución de títulos judiciales 235/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002869

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2011 D

Demandante: Wilson Alirio Portilla Montenegro

Abogado: Identificador Número 3309 José Tárraga Poveda

Demandado: Transportes García Lorente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Wilson Alirio Portilla Montenegro contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Wilson Alirio Portilla Montenegro, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.914,38 euros en concepto de principal, más otros 1.106,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6341 Ejecución de títulos judiciales 33/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0011296

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 33/2012

Demandante: Ober Torres Jiménez

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Plantaciones del Mediterráneo S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ober Torres Jiménez contra la empresa Plantaciones del Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª Lourdes Gollonet Fernandez de Trespacios

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ober Torres Jiménez, frente a Plantaciones del Mediterráneo S.L., parte ejecutada, por importe de 638,56 euros en concepto de principal, más otros 102,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Así lo acuerda y firma S. S.ª

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 12 de abril de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Plantaciones del Mediterráneo S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Plantaciones del Mediterráneo S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCA CIVICA S.A. n.º de cuenta:

2106-0399-98-1372012585

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA n.º de cuenta:

2031-0135-91-0115344402

CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP. DE CREDITO n.º de cuenta:

3058-0343-87-2720002740

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-6400033-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plantaciones del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6342 Ejecución de títulos judiciales 19/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008058

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 19/2012 (I)

Demandante: Domingo Aliaga Ferrer.

Abogado: José Molina Laveda.

Demandado/s: Transportes Huercar S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2012 de este SCEJ, seguidos a instancia de D. Domingo Aliaga Ferrer contra la empresa Transportes Huercar S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 28 de febrero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba indicado a favor de la parte ejecutante, Domingo Aliaga Ferrer, frente a Transportes Huercar S.L., parte ejecutada, por importe de 5.388,65 euros (1.196,21 euros de indemnización más y de 4.192,44 euros de salarios de tramite) en concepto de principal, más otros 862,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de la propiedad del ejecutado Transportes Huercar S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
44.315	1235	627	82	Hellín

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Hellín, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD, Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0019-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP., 1087 /2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0019-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Huercar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6343 Ejecución de títulos judiciales 435/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002064

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 435/2011

Demandante: Dolores Faura Martínez

Abogado: Luis Amatria Rubio

Demandado/s: Unión J.A.C. S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 435/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Faura Martínez contra la empresa Unión J.A.C. S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Dolores Faura Martínez, frente a Unión J.A.C. S.L., parte ejecutada, por importe de 7.976,16 euros en concepto de principal, más otros 1.276,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de marzo de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada UNION J.A.C. S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de cuentas corrientes que la ejecutada UNION J.A.C. S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE SANTANDER SA n.º de cuenta:

0049-2840-24-2514197446

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO n.º de cuenta:

0030-3095-04-0298163273

BANCO DE SABADELL SA n.º de cuenta:

0081-0210-13-0001330144

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 n.º 3069-0000-64-0435-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión J.A.C. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6344 Ejecución de títulos judiciales 452/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0006661

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 452/2011

Demandante: José Ramiro Morocho

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., Fondo de Garantía Salarial
Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo
Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 452/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramiro Morocho
contra la empresa Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de
la parte ejecutante, José Ramiro Morocho, frente a Maralva, LLL, Desarrollos,
S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de
5.214,28 euros en concepto de principal, más otros 835 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a
judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a
la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la
ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos
tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y
239.3 de la LJS

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de Febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendiente de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada de Maralva, LLL, Desarrollos, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Maralva LLL Desarrollos, S.L.
- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0452-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maralva, LLL, Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6345 Ejecución de títulos judiciales 228/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007479

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 228/2010

Demandante: Pedro Soriano Molina

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2010 de este Juzgado de lo Social número Cinco, seguidos a instancia de don Pedro Soriano Molina contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Soriano Molina, frente a La Cómoda Muebles, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.521,78 euros en concepto de principal, más otros 1353,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las siguientes cuentas bancarias y vehículo para asegurar la responsabilidad de La Cómoda Muebles, S.L. hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Cuenta corriente abierta en Caixa de Estavils i pensions, núm. 21002752010200042905.

- Cuenta corriente abierta en Cajamar núm. 30580432102810002688.

- Cuenta corriente abierta en Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, núm.. 20771366153100081676.

- Cuenta corriente abierta en Banco de Valencia núm. 00931458110060002737, 00931458110000173493.

- Cuenta corriente abierta en Banco de Santander numero 00495365712395595136.

- Cuenta corriente abierta en Cajamurcia núm. 20430013962000516418, 20430013919000562391.

- Cuenta corriente abierta en Banco Popular núm. 00750069880601978014
Vehículo matricula 8335BFJ.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6346 Ejecución de títulos judiciales 385/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003084

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2011

Demandante: Miguel Ángel Iniesta Baeza

Abogado: Emilio Ros Lorenzo

Demandado: Antonio Rafael Zamora Fenoll

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Iniesta Baeza contra la empresa Antonio Rafael Zamora Fenoll, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a once de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E 30 01, expediente 30012011001174 ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Declarar embargado el plan de pensiones n.º 0023.0200001552 de la entidad gestora Caja Murcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.

Librar los oportunos oficios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Rafael Zamora Fenoll, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6347 Ejecución de títulos judiciales 501/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005133

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 501/2011.

Demandante/s: Mohammed Allay., Nour Eddine Belardi, Mohamed Atmani.

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado/s: Maquinaria y Agrícola Cavas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 501/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohammed Allay, Nour Eddine Belardi, Mohamed Atmani contra la empresa Maquinaria y Agrícola Cavas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E 30 05, expediente 30052010002893 ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria y Agrícola Cavas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 11 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6348 Ejecución de títulos judiciales 366/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002066

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 366/2011

Demandante: Paula Andrea Vásquez

Demandado: Liveco S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 366/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de D^a Paula Andrea Vásquez contra la empresa Liveco S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 25 de octubre de 2011.

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, D.^a Paula Andrea Vásquez, con la empresa “Liveco, S.L.”.-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de nueve mil trescientos euros con treinta céntimos (9.300,30 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 28 de enero de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 42,76 euros diarios ascienden a la cantidad de once mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos (11.587,96 euros).-

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de veinticinco euros (25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial”

“Decreto

Secretario/a Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 27 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3128-0000-31-0366-11 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liveco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6349 Ejecución de títulos judiciales 7/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003359

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2012 (I)

Demandante: María Sol Llor Alcolea

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Kassione Import-Export, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012 de este SCEJ, seguidos a instancia de doña María Sol Llor Alcolea contra la empresa Kassione Import-Export, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 23 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Sol Llor Alcolea, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Kassione Import-Export, S.L., parte ejecutada, por importe de 30.934,80 euros en concepto de principal, más otros 4.949 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las propiedades del ejecutado Kassione Import-Export, S.L., respecto de las fincas que a continuación se detallan:

FINCA	SECCION	LIBRO	FOLIO	R.P.
27205	8.ª	468	125	MURCIA Nº 2
27206	8.ª	468	127	MURCIA Nº 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia nº 2, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 6 n.º 3128-0000-64-0007-12.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DOI 307 /2011, de los que dimana la presente ejecución, librese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0007-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kassione Import-Export, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6350 Ejecución de títulos judiciales 68/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 68/2012

Demandante: Esther López Motellón

Graduado/a Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Retamero Villaespesa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther López Motellón contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Retamero Villaespesa, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar y citar a la mercantil Retamero Villaespesa, S.L.:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 9 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por D.ª Esther López Motellón ha solicitado la ejecución de la Sentencia FIRME n.º 217/11 dictada en los autos de despido 663/11 con fecha 16-11-11 frente a Retamero Villaespesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 8 el despacho de la ejecución de este título.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Dña. Esther Lopez Motellón frente a Retamero Villaespesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), parte ejecutada.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia el próximo día cuatro de mayo de 2012 a las 9.25 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6351 Aprobación definitiva de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2012.

Habiéndose aprobado definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2012 y tras la aprobación definitiva de la relación de puesto de trabajo de 2012 en sesión de Pleno celebrada el día 29 de marzo de 2012, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES
Habilitación de C.N.	Secretaría		Entrada	A1	1	
Administración General	Intervención-T.		Entrada	A1	1	1
	Técnica			A1	2	
	Administrativa			C1	10	5
	Auxiliar			C2	24	12
Administración Especial	Subalterna	Conserje		E	13	2
	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	2	
			Psicólogo	A1	1	1
		Media	Arquitecto Técnico	A2	3	1
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	1
			Ingeniero Técnico Obras Púb.	A2	1	
			Graduado Social	A2	1	
			Asistente Social	A2	2	
			Trabajador Social	A2	1	1
			Agente Desarrollo Turístico	A2	1	1
		Auxiliar	Técnico Aux. de Biblioteca	C1	1	1
			Delineante	C1	2	
			Programador Informático	C1	1	
			Informático	C1	2	1
			Técnico Aux. de Archivo	C1	1	
	De Servicios	Policía	Escala Ejecutiva			
	Especiales	Local	• Oficial	A2	1	1
			• Sargento	A2	1	
			Escala Básica			
			• Cabo	C1	7	3
			• Agente	C1	33	
		Cometidos				
		Especiales	Técnico Admón. Especial	A1	1	1
			Jefe de Servicios Sociales	A2	1	1
			Profesor de Música	A2	1	
			Profesor G.F.E.	A2	1	
			Agente Desarrollo	A2	2	1
			Técnico Cultura y Patrimonio	A2	1	
			Inspector Tribut./Recaudador	A2	1	
			Educador Social	A2	1	1
			Educador Físico	A2	1	1
			Técnico Medio Ambiente	A2	1	1

	Técnico Prevención RL	A2	1	1
	Inspector de Obras	C1	1	
	Inspector Obra Civil y Vía P.	C1	1	1
	Educador Deportivo	C1	2	
	Animador SocioCultural	C1	3	1
	Aux. Activ. SocioCultural	C2	1	
	Auxiliar de Cultura	C2	1	1
	Operador de Sistemas	C2	1	
	Auxiliar de Deportes	C2	1	1
Personal de oficios	Encargado de Compras y			
	Almacén	C1	1	1
	Maestro de Obras	C1	1	1
	Maestro de Servicios	C1	1	1
	Maestro Electricista	C1	1	1
	Maestro Jardinero	C1	1	1
	Capataz de Fontanería	C1	1	1
	Técnico Especialista Jardinería	C1	1	1
	Encargado Parques y Jardines	C2	1	1
	Oficial Albañil	C2	4	2
	Oficial Electricista	C2	2	
	Jefe Brigada Servicios	C2	1	
	Jefe de Compras y Almacén	C2	1	
	Capataz de Fontanería	C2	1	
	Fontanero	C2	1	
	Oficial Jardinero	C2	1	
	Jardinero	C2	2	2
	Oficial Oficios Varios	AP	6	4
	Operario Oficios Varios	AP	2	1
	Conductor	AP	2	
	Oficial Albañil	AP	1	
	Oficial Electricista	AP	2	
	Peón	AP	4	3
	Limpiador	AP	4	

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	
Secretaria de Alcaldía	1	

C) LABORALES FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	Nº PUESTOS	VACANTES
Técnico de Empleo	Diplomado/Universit. de Grado	1	1
Ayudante Jardinería	Certificado escolar	2	
Vigilante	Certificado escolar	1	1

D) LABORALES INDEFINIDOS NO FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	PUESTOS	VACANTES	OBSERVACIONES
Fisioterapeuta	Diplomado/Universit. de Grado	1		SENTENCIA 337/07

D) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM.	CLASE	DURACIÓN
Asesor Jurídico / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI	Ejecución Programa
Psicólogo / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI	Ejecución Programa
Psicólogo Servicios Sociales	Licenciado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Psicólogo/Pedagogo	Licenciado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Técnico en Prevención de RL	Diplomado/Universitario de Grado	2	L	Obra o Servicio
Técnico de Gestión admón. Gral.	Diplomado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Agente de Desarrollo Turístico	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI	Acumulación Tareas
Técnico Cons/Restaur. Bellas Artes	Diplomado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Técnico Medio Ambiente	Diplomado/Universitario de Grado	3	L	Obra o Servicio
Asesor Laboral / S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Téc. Inserción/Orientador Laboral	Diplomado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Trabajador Social/CAVI	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI	Ejecución Programa
Trabajador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	3	L	Obra o Servicio
Educador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Maestro Primaria	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI	Ejecución Programa
Agente de Desarrollo	Diplomado/Universitario de Grado	1	L	Obra o Servicio
Traductor/Mediador	Bachiller o técnico	1	L	Obra o Servicio
Administrativo	Grado Superior de Administración	1	L	Prácticas
Dibujante Arqueología	FP2 Delineación	1	L	Obra o Servicio
Monitor de Jardinería	FP1 Jardinería	1	FI	Ejecución Programa
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	2	L	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Grado Medio en G. Adtiva.	4	L	Prácticas
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	2	FI	Acumulación tareas
Monitor de Educoteca	Graduado Escolar/ESO	1	FI	Ejecución Programa
Auxiliar de Deportes	Graduado Escolar/ESO	1	FI	Ejecución Programa
Auxiliar de Clínica	Graduado Escolar/ESO	1	L	Obra o Servicio
Peón Albañil/Construcción	Certificado Escolar	6	L	Obra o Servicio
Operarios agrícolas	Certificado Escolar	14	L	Obra o Servicio

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA****SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN**

Signo	Descripción
CLASIFICACIÓN	
F	Funcionario
L	Laboral
PE	Personal Eventual
ESCALA	
HN	Habilitación Nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial
SUBESCALA	
SEC	Secretaría
IN-T	Intervención-Tesorería
TE	Técnica
DG	De gestión
AD	Administrativa

AUX	Auxiliar
SUB	Subalterna
SE	Servicios Especiales
TITULACIÓN	
1	Certificado de Escolaridad o equivalente
2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 ó equivalente
3	Bachiller, Técnico, FP2 ó equivalente
3-4	Técnico Superior o equivalente
4	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico ó equivalente
5	Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente
PROVISIÓN DEL PUESTO	
C	Concurso
LD	Libre designación
TIPO DE PUESTO	
S	Singularizado
N	No Singularizado
E	Funciones de confianza o asesoramiento especial/desempeñado por personal funcionario o eventual
2A	Puesto reservado a la situación administrativa de segunda actividad

ÁREA DE ALCALDÍA**GABINETE DE ALCALDÍA**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Gabinete	1	PE	AE	SE	4/3/2	A2/C1/C2	23	11.632,88	LD	E
2	Secretaria Alcalde	1	PE	AG	AD/AUX	3/2	C1/C2	22	9.755,62	LD	E

SECRETARÍA GENERAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Secretario General	1	F	HN	SEC	5	A1	30	28.259,98	C	S
2	Administrativo Secretaría	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Secretaría	3	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Secretaría	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.823,32	C	N

ÁREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES**INFORMÁTICA**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Programador de 2ª	1	F	AE	TE	3	C1	22	7.480,34	C	N
2	Informático	1	F	AE	TE	3	C1	22	10.671,92	C	N
3	Monitor Informático	1	F	AE	TE	3	C1	19	6.648,74	C	N
4	Operador de Sistemas	1	F	AE	SE	2	C2	18	6.457,50	0,00	N

CONSERJERÍA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Conserje	1	F	AG	SUB	1	AP	14	8.997,10	C	N
2	Conserje Notificador	1	F	AG	SUB	1	AP	14	6.365,94	C	2A

NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE, CONSUMO Y SANIDAD

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico de Medio Ambiente	1	F	AE	SE	4	A2	23	10.063,62	C	N
2	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	9.762,48	C	N
3	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.644,50	C	N

ATENCIÓN CIUDADANA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
2	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	7.582,82	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Registro	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
4	Auxiliar Adtivo. Vent. Única	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.823,32	C	N
5	Aux. Adtivo. Información Ciudadana	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
6	Auxiliar Adtivo. Estadística	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N

SECCIÓN DE PERSONAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	TE	4	A2	26	12.170,76	C	N
2	Técnico Prevención Riesgos Lab	1	F	AE	SE	4	A2	20	6.861,68	C	N
3	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	22	10.671,92	C	N
4	Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C1	20	6.841,10	C	N
5	Auxiliar Adtivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
6	Auxiliar Adtivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.644,50	C	N

SECCIÓN DE CULTURA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Cultura y Patrimonio J.S	1	F	AE	SE	4	A2	26	10.671,92	C	N
2	Profesor de Música	1	F	AE	SE	4	A2	24	8.267,84	C	N
3	Técnico Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	TE	3	C1	19	7.261,10	C	N
4	Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	SE	2	C2	18	7.261,10	C	N
5	Técnico Archivero	1	F	AE	TE	4/3	A2/C1	22	9.114,14	C	N
6	Administrativo Cultura	1	F	AE	AD	3	C1	22	7.605,50	C	N
7	Auxiliar Adtivo. Cultura	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
8	Auxiliar de Cultura	1	F	AE	SE	2	C2	15	4.878,02	C	N
9	Encargado C.Arqueológico	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	2A
10	Vigilante	1	F/L	AE	SE	2/1	C2/AP	12	4.630,64	C	N
11	Conserje de Cultura	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	N

ÁREA DE HACIENDA**INTERVENCIÓN-TESORERÍA**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Interventor	1	F	HN	IN-T	5	A1	30	21.080,08	C	S
2	Tesorero	1	F	AG	TE/AD	4/3	A2/C1	26	16.155,58	C	S
3	Inspector Tributos/Recaudac.	1	F	AE	SE	4/3	A2/C1	26	12.170,76	C	N
4	Encargado de Compras	1	F	AE	SE	4/3-4/3	A2/B/C1	22	9.698,78	C	N
5	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	9.762,48	C	N
6	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	22	8.786,68	C	N
7	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
8	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.644,53	C	N

ALMACÉN MUNICIPAL

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Compras y Almacén	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
2	Auxiliar Adtivo. Almacén	1	F	AG	AUX	2	C2	17	5.054,56	C	N
3	Conserje Almacén	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.805,70	C	N

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO**POLICÍA LOCAL**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Oficial Jefe	1	F	AE	SE	4	A2	26	15.872,78	C	S
2	Sargento	1	F	AE	SE	4	A2	26	15.872,78	C	S
3	Cabo	7	F	AE	SE	3	C1	22	9.881,48	C	N
4	Agente	31	F	AE	SE	3	C1	22	8.212,40	C	N
5	Agente Información Ciudad.	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.212,40	C	2A
6	Agente Notificador y Manten.	2	F	AE	SE	3	C1	22	8.212,40	C	2A

ASESORÍA JURÍDICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Técnico Administración General	1	F	AG	TE	5	A1	28	13.167,84	C	N
2	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
3	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	16	6.823,32	C	N

**ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SERVICIOS E
INFRAESTRUCTURA****SECCIÓN DE URBANISMO****SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe	1	F	AE	TE	5	A1	30	19.472,60	C	N
2	TAG.Asesor Juríd.(Jefe Sección)	1	F	AG	TE	5	A1	29	13.531,42	C	N
3	Administrativo	2	F	AG	AD	3	C1	22	9.762,48	C	N
4	Auxiliar Administrativo	2	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N
5	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	15	4.878,02	C	N

DISCIPLINA URBANÍSTICA, ACTIVIDADES, LICENCIAS Y VARIOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.021,12	C	N
2	Inspector de Obras	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.484,56	C	N
3	Inspector Obra Civil y Vía P	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.484,56	C	N
4	Agente Policía de Inspección	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.484,56	C	2A

OFICINA TÉCNICA

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Jefe de Sección	1	F	AE	TE	5	A1	29	13.829,06	C	N
2	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TE	4	A2	20	6.861,68	C	N
3	Delineante	2	F	AE	TE	3	C1	22	7.480,34	C	N

SECCIÓN DE OBRAS**UNIDAD DE OBRAS Y EDIFICACIÓN**

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Arquitecto Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.450,50	C/LD	N
2	Técnico PRL/Coord. Seguridad	1	F	AE	TE	4	A2	20	6.861,68	C	N
3	Jefe de Brigada de Obras	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
4	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2	C2	16	8.338,26	C	N
5	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	9.063,32	C	N
6	Oficial Albañil	2	F	AE	SE	2	C2	14	6.457,50	C	N
7	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.700,00	C	N
8	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.700,00	C	N
9	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	12	5.700,00	C	N

SECCIÓN DE SERVICIOS

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Obras Pública	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.021,12	C	N
2	Jefe de Brigada de Servicios	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
3	Oficial de Oficios Varios	2	F	AE	SE	1	AP	14	8.418,90	C	N
4	Oficial de Oficios Conductor	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.418,90	C	N
5	Oficial Oficios Múltiples	1	F	AE	SE	1	AP	14	7.482,58	C	N
6	Oficial de Oficios	2	F	AE	SE	1	AP	14	6.861,68	C	N
7	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.457,50	C	N
8	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	AP	12	4.614,26	C	N
9	Conductor	2	F	AE	SE	1	AP	14	8.859,06	C	N
10	Capataz de Aguas	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
11	Fontanero	1	F	AE	SE	2	C2	15	8.023,26	C	N
12	Conserje de Colegios	6	F	AG	SUB	1	AP	14	8.010,66	C	N
13	Conserje Brigada Servicios	1	F	AG	SUB	1	AP	14	8.389,08	C	N
14	Conserje Centros Municipales	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	2A
15	Peón	1	F	AE	SE	1	AP	14	6.457,50	C	N
16	Limpiador	4	F/L	AE	SE	1	AP	14	7.395,22	C	N

UNIDAD DE INDUSTRIA, ELECTRICIDAD E INSTALACIONES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Ingeniero Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TE	4	A2	26	13.450,50	C/LD	N
2	Ingeniero Técnico Industrial	1	F	AE	TE	4	A2	20	6.861,68	C	N
3	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
4	Oficial Electricista	1	F	AE	SE	2	C2	14	8.712,20	C	N
5	Electricista	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	8.712,20	C	N

UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	18	9.698,78	C	N
2	Encargado Parques y Jardines	1	F	AE	SE	3/2	C1/C2	15	8.484,56	C	N
3	Técnico Especialista Jardiner.	1	F	AE	SE	3	C1	18	5.494,86	C	N
4	Jardinero	2	F/L	AE	SE	2	C2	14	8.418,90	C	N
6	Jardinero	1	F	AE	SE	1	AP	14	8.418,90	C	N
7	Ayudante Jardinero	2	F/L	AE	SE	1	AP	14	6.857,34	C	N
8	Conserje Jardines	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.469,56	C	N

ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

SECCIÓN DE JUVENTUD Y FESTEJOS

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO-VISIÓN	T. P.
1	Animador Sociocultura	2	F	AE	SE	3	C1	22	8.346,38	C	N
2	Auxiliar Aactivo. Juvent-Fes	1	F	AG	AUX	2	C2	15	5.282,48	C	N
3	Monitor Educoteca y Activ. Socioculturales	2	F	AE	SE	2	C2	15	4.892,65	C	N

SECCIÓN DE TURISMO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Agente Desarrollo Turístico	1	F	AE	TEC	4	A2	20	6.861,68	C	N
2	Técnico Auxiliar de Turismo	1	F	AE	SE	3	C1	18	5.725,86	C	N
3	Auxiliar Adtivo. Turismo	1	F	AG	AUX	2	C2	17	5.069,68	C	N

SECCIÓN DE DEPORTES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Técnico Deportivo	1	F	AE	TEC/SE	5/4	A1/A2	21	7.044,24	C	S
2	Animador Sociocultural/Deportiv	1	F	AE	SE	3	C1	22	8.346,38	C	N
3	Educador Deportivo	1	F	AE	SE	3	C1	22	7.811,86	C	N
4	Educad. Deport/Respons. Inst.	1	F	AE	SE	3	C1	22	7.811,86	C	N
5	Auxiliar de Deportes	1	F	AG	SE	2	C2	15	4.892,72	C	N
6	Auxiliar Vigilante Deportivo	2	F	AE	SE	2/1	C2/AP	14	6.365,94	C	2A
7	Conserje Instalac. Deportivas	1	F	AG	SUB	1	AP	14	7.805,56	C	N

SECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	26	12.170,76	C	N
2	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	A2	22	7.712,04	C	N
3	Profesor Formación y Empleo	1	F	AE	SE	4	A2	26	9.798,60	C	N
4	Técnico de Empleo	1	F/L	AE	SE	4	A2	20	6.861,68	C	N
5	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	6.861,68	C	N
6	Aux.Adtivo.C.Local Empleo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES

NÚM. ORD.	DENOMINACIÓN	NÚM. DE PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PRO- VISIÓN	T. P.
1	Jefe de Servicios Sociales	1	F	AE	TE/SE	5/4	A1/A2	26	11.466,98	C	N
2	Asesor Jurídico (tiempo parcial)	1	F	AE	SE	5	A1	26	11.341,54	C	N
3	Psicólogo	1	F	AE	TE	5	A1	22	8.663,34	C	N
4	Educador Social	1	F	AE	SE	4	A2	22	6.861,68	C	N
5	Trabajador Social	2	F	AE	TEC	4	A2	26	9.018,38	C	N
6	Trabajador Social	2	F	AE	TEC	4	A2	22	6.861,68	C	N
7	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C1	20	6.861,68	C	N
8	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	C2	18	6.823,32	C	N

Alhama de Murcia, a 10 de abril de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6352 Exposición de padrones Fiscales sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al presente ejercicio.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2012 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 16 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6353 Adjudicación definitiva de contrato de servicio "Estudios de mercado y campañas de promoción".

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Estudios de Mercado y Campañas de Promoción.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

23.583,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 16 de abril de 2012

Contratista: KPMG Asesores, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-82498650.

Importe de adjudicación: 23.583,00 € (19.985,60 € más 3.597,40 € de I.V.A.).

Calasparra, 17 de abril de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6354 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Lhalid Mahmood

Expte: SA2008/403

Situación obras: Calle Amatista 5. Urb. Mediterráneo. Cartagena

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6355 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores y de restablecimiento del orden infringido por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento C/ San Miguel nº8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Antonio García Sánchez

Expte.: SA2011/342

Situación obras : Subparcela M.Polg.36.Parcl.55.Playa Honda.Calblanque. Rincón de San Ginés. Cartagena

Resolución: Requerimiento acreditativo de antigüedad de obras

Lo que se publica a los efectos oportunos, advirtiendo que, en caso de que el requerimiento no fuera atendido por el interesado, se adoptarán las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras realizadas por los medios legales que procedan, prosiguiéndose con la tramitación del procedimiento hasta su finalización, con la resolución que corresponda,.Dicho acto administrativo de trámite, contra el que no cabe la interposición de recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, suspende el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la publicación en el B.O.R.M. del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero. sin perjuicio del artículo 71 del mencionado texto legal.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6356 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Klink Consultores S.L.

Expte: SA2011/122.

Situación obras: Calle Isla Mykonos. Urb. Rosa de los Vientos 2 Torre. Isla Plana. Cartagena.

Resolución: Decreto de sanción.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6357 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento, c/ San Miguel número 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Antonio García Sánchez

Expediente: SA2011/342

Situación obras: Subparcela M.Polígono 36. Parcela 55. Playa Honda. Calblanque. Rincón de San Gines. Cartagena

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6358 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento c/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Delia Jone Goldsmith

Expte: SA2012/45

Situación obras: Calle Gregory Peters. Edificio el Pinar 15. Es1. Pl1.Pt.1. Campo de Golf Atamaria. Diputación de San Ginés. Cartagena

Resolución: Decreto de incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Alicia María Rosique Durán y José Quiles Saura

Expte: SA2009/306

Situación obras: Calle Cruzco, 8. La Vaguada. Cartagena

Resolución: Decreto de Incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Norman David Traves

Expte: SA2012/76

Situación obras: Calle Himilce 92, Playa Paraíso. Cartagena

Resolución: Decreto de Incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido,, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante



el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 2 de marzo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6359 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de "Centro de Día de Cehegín".

El día 30 de marzo de 2012 se formalizó el contrato de la gestión del servicio público de "Centro de Día de Cehegín", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 3/2011
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción del objeto: La concesión del servicio del Centro de Día de Cehegín.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato (canon total):

15.272'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 15.272'00 euros.

Importe total: 15.272'00 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2012
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2012
- c) Contratista: Asociación Animay
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 17.272'00 euros.

Importe total: 17.272'00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 4 de abril de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6360 Anuncio de aprobación provisional de implantación de una nueva ordenanza y modificación de otras.

El pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintinueve de marzo de 2012, acordó la aprobación del Plan de Ajuste elaborado conforme a lo dispuesto en el art. 7.1 del RDL 4/2012, de 24 de febrero, y el art. 3 de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, en el que se incluye la implantación de una nueva Ordenanza Fiscal y la modificación de las que se señalan

- Nueva implantación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de basuras.

- Modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

- Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestaciones de servicios por actividades culturales y servicios turísticos.

- Modificación Ordenanza reguladora del precio público por prestaciones de servicios por actividades culturales y de esparcimiento en la Universidad Popular.

- Modificación Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio y la realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En jumilla a 17 de abril del 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6361 Anuncio para licitación de servicios "Prestación del servicio de podología".

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfn. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

N.º de Expediente: 2/2011 – Administrativo Especial.

Objeto del Contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Prestación del servicio de podología.

Lugar de ejecución: Centro de Día de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos años.

C.P.V.: 85141200-1

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Criterios múltiples.

Criterios para la adjudicación del contrato: Los que se establecen en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la contratación.

Presupuesto Base de Licitación y forma de determinación del precio:

Canon: 480 € anuales.

Tarifa de Precios: Los que se señalan en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: 100 €.

Garantía Definitiva: 400 €.

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula 24, apartados 1.7 y 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

Fecha y hora límite de presentación: Ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. (De 9 a 13 horas).

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 27 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6362 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector ZDG-M10.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación del Sector ZDG-M10, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Lo que se hace público de conformidad con el Art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS QUE PUEDE UTILIZAR: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura a 12 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6363 Notificación a interesado.

De conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Francisco Baeza Abellán, cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

“En relación a la solicitud que tiene presentada en este Ayuntamiento solicitando vista de la finca municipal del Inventario de Bienes Inmuebles n.º 2549-I, como le poníamos de manifiesto en el escrito de 21 de noviembre de 2011 se le comunicaba que se trata de una finca municipal que consta de 104 actas de expropiación con datos personales por lo que de acuerdo con la Ley de Protección de Datos no es posible darle vista del contenido de las Actas obrantes en relación a los terrenos solicitados.

Asimismo se le indica que, todas las cuestiones planteadas a sus diversos escritos han sido contestadas por esta administración, y se está dilucidando en el orden judicial, encontrándose por lo tanto subíndice y estando a lo que resulte de dichos procedimientos judiciales.

En relación a la obtención de certificación relativa al Carril de los Baezas, con fecha 29 de noviembre de 2010 el Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia expidió certificación obrante en relación con los terrenos solicitados. Por lo que las cuestiones planteadas le han sido notificadas con anterioridad”.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio, Carmen Blanco Crusat.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6364 Anuncio de formalización de contrato de servicio de Conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades organizadas por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Patronato Deportivo Municipal de San Javier.
- b) Servicio de Administración.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.pdmsanjavier.com>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades organizadas por el Patronato Deportivo Municipal.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2011.
- e) Lotes (en su caso): no
- f) CPV: 98341130-5

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato.

522.556 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 130.639 euros anuales. Importe total: 154.154 euros anuales, I.V.A., incluido.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2012.
- c) Contratista: Grupo Sureste Control, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 127.118,64 euros anuales, más el 18% iva, en total 150.000 euros anuales, iva incluido.

San Javier, 16 de abril de 2012.—El Presidente del P.D.M., Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

6365 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de nuestra Comunidad, se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes "Casablanca" a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las dependencias de la Comunidad de Regantes Casablanca sitas en el paraje de la Casa del Opo Camino de Jumilla km 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán el día 16 de mayo de 2012, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, caso de no concurrir en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos en relación con el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 2011 y su aprobación si procede.

2.º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 5 de mayo de 2011 y su aprobación si procede.

3.º Examen y aprobación en su caso, de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio 2011. Aprobación si procede del presupuesto para 2012.

4.º Propuesta de poner al cobro una derrama extraordinaria para cubrir las inversiones realizadas durante 2011 y previstas para 2012. Información sobre las derramas a lanzar para cubrir los plazos de los préstamos de las obras de modernización en su primera y segunda fase.

5.º Informe de la situación económica de la Comunidad de Regantes y decidir el precio del metro cúbico de agua.

6.º Aprobación del plano del perímetro de riego de la Comunidad de Regantes.

7.º Presentación del anteproyecto para la implantación del riego por goteo a pie de parcela y aprobación si procede de las obras basadas en dicho anteproyecto.

8.º Ruegos y preguntas.

Se espera su asistencia por considerarla necesaria dados los acuerdos a tomar de vital importancia para la Comunidad.

En Abarán, 2 de abril de 2012.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra (Cartagena)

6366 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el Lunes 28 de mayo de 2012 a las 21 horas en primera convocatoria, y 21:30 horas en segunda convocatoria, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de La Aljorra, en el Centro Cívico de La Aljorra (Cartagena), para asamblea general ordinaria, con los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Presentación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, si procede.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

La Aljorra, (Cartagena), 9 de abril de 2012.—El Presidente, Diego Martínez Madrid.